

## Resolución Directoral

Santa Anita, 10 de julio de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 14MP-08013-00

La Carta Nº 030-ESM-SUP/HHV-ADICC, presentado por el Ing. Elmer Salazar Marín, supervisor de la Obra Mejoramiento de la Infraestructura para el Dpto. de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan; Informe Nº 063-2014-OAJ-HHV, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Hermilio Valdizan y a Empresa Basa Constructora & Inmobiliaria SAC, suscriben el Contrato Nº 088-2013-HHV, con el objeto de que ejecute la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizan", por el monto de S/. 278,326.53 (Doscientos setenta y ocho mil trescientos veintiséis con 53/100 nuevos soles), en un plazo de ejecución de 60 días calendarios

Que, mediante Carta Nº 030-ESM-SUP/HHV-ADICC, presentado por el Ing. Elmer Salazar Marín, supervisor de la Obra, remite a la Entidad el Informe de la Supervisión de Obra, sustentando el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 02, originado por omisiones al Proyecto, a fin de hacer efectivo dichas deducciones al monto del presupuesto de obra contratado, señalando lo siguiente:

Se confirma que el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 02 se origina por errores y omisiones en el expediente técnico de la obra; por no estar definido en los Planos y especificaciones del Expediente técnico y su ejecución no es indispensable para alcanzar la meta de la obra principal, así como también para mantener la viabilidad del proyecto, concluyendo lo siguiente:

- Que se ha comprobado que la ejecución de los trabajos de veredas de concreto no son imprescindibles ni necesarios para el cumplimiento de la finalidad del contrato original de la obra.
- Que, los trabajos necesarios para la construcción de veredas de concreto no estaban considerados en los planos y especificaciones del Expediente Técnico de la Obra original ni sus adendas.
- El origen del deductivo es por errores y omisiones en el expediente técnico de la Obra
- Montos y % de incidencias:



Y. MATEO V.



N. SALAS

Presupuesto adicional con partidas existentes en el Exp. Técnico	S/. 22,419.55
Presupuesto adicional con precios pactados	S/. 10,564.36
Presupuesto Adicional Nº 01	S/. 32,983.91
Presupuesto deductivo vinculante 01	S/. 2,890.36
Diferencia	S/. 30,093.55
Porcentaje de incidencias de adicionales	10.8123%
Presupuesto deductivo Nº 02 (Inc. IGV) 3.09%	S/. 8,609.04

Que, con Memorando Nº 1035-OL-HHV-14, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento emita opinión técnica respecto a la aprobación de presupuesto deductivo Nº 02 de Obra Mejoramiento de la Infraestructura para el Dpto. de Adicciones del HHV.

Que, con Memorando Nº 307-OSGM-HHV-2014, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento manifiesta su conformidad a la aprobación del citado presupuesto deductivo, indicando que el Supervisor es el especialista en el tema y contratado para la supervisión de dicha obra.



Que, con Memorando N° 1137-OL-HHV-2014, la Oficina de Logística remite el expediente a la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que se eleve a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva.

Con Informe N° 044-2014-OAJ-HHV, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 02, de conformidad con lo expuesto en el Informe de Presupuesto Deductivo de Obra n° 02 del Supervisor de Obra.

Que, de conformidad con el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° del D.S. N° 0184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones y el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Logística.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico de Presupuesto Deductivo N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura del Departamento de Adicciones del Hospital Hermilio Valdizán" por la suma de **S/. 8,609.04** (Ocho mil seiscientos nueve con 04/100 nuevos soles) que representa el 3.09% de monto contratado original, reduciéndose el Presupuesto Contractual vigente a **S/. 299,810.74** nuevos soles.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución al contratista Basa Constructora & Inmobiliaria SAC, así como a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Oficina de Economía y Oficina de Logística



Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
*[Signature]*  
D. O. [Signature]  
C. 00011207 - 00014326

**Distribución:**  
OEA  
Logística  
O.S.G.M.  
Informática

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
OFICINA DE ESTADÍSTICA  
E INFORMÁTICA

14 JUL. 2014

RECEPCION

Hora..... Firma.....